

parte quiero inmediatamente cambiar de colegio porque estoy muy preocupada por el bienestar de mis hijas y no creo en la voluntad de la administración de tomar medidas. Les agradecería si me pudieran avisar como puedo poner una denuncia formal” (consulta 17/1383).

Son muchas las llamadas de atención ante un tema que nos preocupa y que ha motivado que esta Institución elaborase un Informe especial sobre acoso y ciberacoso.

<http://www.defensordelmenordeandalucia.es/acoso-escolar-y-ciberacoso-prevencion-deteccion-y-recuperacion-de-las-victimas>

4. RELACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Colaboración con los agentes sociales

...

El segundo panel celebrado tenía como objetivo analizar la **gestión de las emociones en situación de alta adversidad en niños y niñas**.

Dos fueron las principales conclusiones. En primer lugar, se debe atender suficientemente al impacto psicológico en las personas menores de edad que sufren la exposición a situaciones de acoso escolar, maltrato, conflictos de pareja, o inadecuación de los procedimientos judiciales o asistenciales, con suficiente incorporación de profesionales a los equipos de atención integral.

Y la segunda conclusión es que deben dotarse de los servicios de apoyo psicológico y mediación en procesos de separación contenciosa, divorcio o ruptura de la relación de pareja, ya que constituyen situaciones de elevado riesgo de estrés en los niños y niñas, de carencias afectivas, utilización en la disputa de parejas y desprotección; especialmente en familias desestructuradas.

Por su parte, el tercer panel abordó la **resolución de conflictos** a partir de la experiencia de modelo inclusivo del colegio Ibarburu”. Se destacó de esta actividad lo siguiente:

«1. Partir de un SUEÑO COMÚN construyendo un marco de aprendizaje de forma conjunta y participada con el barrio y sus actores asociativos y familiares: padres, hermanos, abuelos...»

2. Constituidos como Comunidad de Aprendizaje para estimular la convivencia entre el colegio y el barrio tratando temas de forma preventiva, global, formativa, crítica y transformadora.

3. El objetivo comparte la transformación educativa y la convivencia social, a través de interacciones continuas. El diálogo, la exploración de lo que piensa el otro y la práctica del encuentro para alcanzar el acuerdo.

4. Con el encuentro sostenido van surgiendo las oportunidades de formación, de solución de los conflictos, conectado con su propia realidad y pleno de sentido para ellos.

5. La implicación de todas las personas de forma directa: alumnado, profesorado, familia, amigos, vecinos del barrio, instituciones, asociaciones, voluntariado en escenarios deliberativos, etc.

6. Decimos que el proyecto es transformador porque trabaja para reducir desigualdades, abriendo las oportunidades para que todos los niños y niñas puedan ir construyendo su proyecto de vida.

7. Se requiere tiempo, no existen fórmulas milagrosas, se exige esfuerzo continuado y los resultados se van obteniendo a medio y largo plazo».

Formaron parte asimismo de estas jornadas organizadas por el Foro Profesional de la Infancia y la Institución del Defensor del Menor **dos talleres**; el primero dedicado al **acoso escolar y ciberacoso**, y el segundo al análisis de **la imagen de los menores en los medios de comunicación**.

En relación con el primer taller- **acoso escolar**-, se detallan seguidamente algunas de las principales conclusiones deducidas del mismo:

1) El acoso escolar engloba todas aquellas conductas, permanentes o continuadas en el tiempo, y desarrolladas por uno o más alumnos sobre otro, susceptibles de provocar en la víctima sentimientos de terror, de angustia e inferioridad idóneos para humillarle, envilecerle y quebrantar su resistencia física y moral. Estas acciones se caracterizan por la intencionalidad, desequilibrio de poder, reiteración y dimensión grupal.

2) *Es necesario diferenciar acoso escolar y ciberacoso de otros supuestos de ruptura de la convivencia (indisciplina, vejaciones, faltas de respeto, o desobediencia) que son consustanciales a la dinámica de menores y adolescentes que conviven en un mismo entorno, y que nada tienen que ver con el maltrato entre iguales.*

3) *Acoso y ciberacoso son un misma realidad que ha ido evolucionando y adaptándose a las nuevas realidades tecnológicas. Las potencialidades de las TICs provocan un mayor impacto sobre la víctima. Unido ello a la gravedad de sus consecuencias y a las dificultades que presenta para su prevención y abordaje, hacen de este fenómeno un serio problema en el contexto escolar y un importante reto para el Sistema educativo actual.*

4) *El acoso escolar ha existido desde siempre en las aulas si bien asistimos a una nueva conciencia social. Pero a pesar de esa nueva conciencia social, el acoso escolar es todavía una realidad oculta en muchos casos.*

5) *El acoso escolar no es sólo un problema educativo. La escuela se limita a reproducir unos esquemas sociales caracterizados por el culto a la violencia y la consagración de la competitividad y la agresividad como claves para el triunfo social y personal.*

6) *Los protagonistas del acoso escolar y ciberacoso son menores de edad y todas las medidas que se adopten han de tener presente su interés superior. Es esencial entender que tanto víctima como agresor son niños que precisan de ayuda para salir de su situación y, por tanto, han de ser objeto de cuidado e intervención de todos los sectores involucrados de modo multidisciplinar y que, independientemente de quién lo detecte, se deben beneficiar de todos los organismos involucrados.*

7) *Es necesario abordar el acoso desde un enfoque interdisciplinar y multidisciplinar. La coordinación entre el ámbito educativo, sanitario y social es necesaria. Entre la Administración educativa, sanitaria y social se deben establecer mecanismos de coordinación adecuados para que, una vez detectados los casos de acoso escolar y ciberacoso en cualquiera de los ámbitos, pueda existir una coordinación fluida*

y eficaz entre el personal de los distintos ámbitos. No ofrecer a los menores afectados por el acoso una respuesta oportuna y eficaz conlleva un maltrato institucional.

8) La participación del alumnado es una herramienta necesaria para intervenir en los casos de acoso escolar y ciberacoso. Niños y niñas son protagonistas de su propia vida y deben participar en las decisiones que les afectan en todos los ámbitos donde se desarrollan, entre los que se incluye el escolar. Por tal motivo deben participar activamente en la elaboración de planes, programas o normas sobre asuntos relacionados con la convivencia escolar.»

...

4.2. Colaboración con otras Defensorías y organismos públicos

...

En 2017 se ha celebrado la **21ª Conferencia de la Red Europea de los derechos del niño (ENOC)**, de la que el Defensor del Menor de Andalucía forma parte, donde se debatió sobre la educación sexual y afectiva integral de los menores y su derecho a ser informados.

A continuación reproducimos la declaración realizada por los miembros de ENOC instando a los gobiernos de los países, a la Comisión Europea y al Consejo de Europa a realizar una serie de acciones para garantizar el derecho de niños y niñas a una educación sexual y afectiva integral.

Red Europea de Defensores de la Infancia (ENOC). Declaración adoptada a la 21ª Asamblea General de la ENOC sobre “una educación sexual y afectiva integral: el derecho de los niños y adolescentes a ser informados

ENOC recomienda las siguientes acciones para reforzar la educación sexual y afectiva integral

1. Los niños tienen derecho a estar seguros

La educación sexual y afectiva integral proporciona un amplio apoyo al desarrollo y al crecimiento de niños y jóvenes. Por ejemplo, la educación para la seguridad de los niños promueve su autoestima y la confianza en sí mismos, aborda sus habilidades, su capacidad de recuperación emocional y bienestar, sus habilidades interactivas y buenas relaciones interpersonales y les anima a hablar de problemas difíciles. La educación para la seguridad enseña habilidades infantiles que pueden ayudarles a evitar el acoso escolar, la violencia, la incitación, el acoso y el abuso

sexual o, en caso de que acaben en estas situaciones, les ayudan a protegerse, defender los límites e informar a un adulto responsable. Esto, a su vez, conlleva que los adultos sean más sensibles a los problemas de los niños y los jóvenes.

Una idea falsa es que sólo debe dárseles una respuesta si hacen una pregunta y sólo a la pregunta que hacen. Esto no tiene en cuenta el hecho de que los niños socializan de forma temprana y aprenden tabús y normas, lo que puede significar que no es probable que pregunten nada. Esto es particularmente el caso si un tema causa molestias entre los adultos, los niños sensibles, tímidos o asustados se mantienen en silencio. También los niños no siempre son conscientes o son capaces de preguntar sobre sus derechos o cuestiones éticas. Por estos motivos, es necesario animarles a preguntar, preguntarse y expresarse.

ENOC insta a los gobiernos a dar apoyo a los padres y profesionales para escuchar a los niños y capacitarles para expresar sus puntos de vista y también los miedos. Debe guiarse a los padres y profesionales en el desempeño de esta función y ayudarles a dar una educación sexual y afectiva.

2. La educación sexual y afectiva desde la primera infancia

Los niños expresan su sexualidad y curiosidad de diferentes formas en casa, en la guardería y en la escuela, pero los adultos pueden anular su derecho y necesidad de educación sexual. Por ejemplo, los niños de 0 a 6 años pueden hacer preguntas o expresar su sexualidad a través de su comportamiento diariamente. Los profesionales de la educación y el cuidado de la primera infancia suelen dejarse sin formación ni instrucciones sobre cómo responder a los niños y deben adivinar lo que constituye un comportamiento normal, desviado o alarmante. Debe asegurarse que los niños no tengan miedo de dirigirse a un adulto con cualquier pregunta o problema y que todas las preguntas que tienen los niños sean respuestas.

Los miedos y las ideas falsas causan resistencia a la educación sexual y afectiva apropiada para la edad de los niños. Los adultos no sólo no han recibido ninguna educación sexual y afectiva de alta calidad adecuada al desarrollo durante su infancia, sino que muchos tienen experiencias negativas de información mal proporcionada. Esto plantea comprensibles miedos, inquietudes y un deseo de proteger a sus propios hijos. Además, la información de poca calidad disponible en internet y el contenido que pone en peligro el desarrollo de los niños aún hacen más necesario proporcionar a los niños y a sus padres o tutores una educación sexual de alta calidad, atendiendo a las necesidades específicas del niño.

Las competencias de los profesionales y la voluntad de implementar la educación sexual y afectiva integral varían y los niños no reciben respuestas e información equitativa, fiables, adecuadas para la edad, para garantizar su bienestar y desarrollo. Los síntomas de problemas o abusos relacionados con la salud pueden pasar desapercibidos o ignorarse. Un joven necesita información exhaustiva de manera oportuna en todas las áreas relacionadas con la educación sexual y afectiva integral. Debe planificarse y acordarse cómo responder, por ejemplo, a preguntas sobre el embarazo, como empieza y se da a luz. ENOC señala que la obligatoria “educación para la salud” que incluye un currículum de educación sexual y afectiva integral ha hecho reducir los abortos adolescentes.

ENOC recomienda que se incluya una formación en educación sexual y afectiva integral obligatoria y de alta calidad dentro de la educación infantil, primaria y secundaria. Los profesionales, por ejemplo, los profesores, con apoyo externo, deben tener una educación adecuada y una formación sobre educación sexual y afectiva integral.

3. Los servicios de asesoramiento y atención sanitaria deberían satisfacer las necesidades de los niños

Una parte de la educación sexual y afectiva integral de alta calidad es proporcionar a los niños servicios de atención médica fácilmente accesibles que les den la oportunidad de acceder a asesoramiento y a servicios personales. Es especialmente importante que los servicios respeten el derecho del niño a ser informado y el derecho a la privacidad. Los niños y adolescentes también deben tener la oportunidad de acceder a los servicios de forma independiente. Además, la anticoncepción debe ser gratuita. Se recomienda la integración de servicios como parte del entorno escolar. Esto puede aumentar el acceso a la información y a servicios adecuados.

Las habilidades profesionales de los profesionales de la salud se definen fuertemente por su capacidad de escuchar a los niños y sus habilidades en contactos presenciales con niños. Los profesionales deben tener el tiempo suficiente para conocer a los niños. Deben tener competencias fuertes y la actitud correcta para tratar, por ejemplo, cuestiones relacionadas con las minorías sexuales y poner fin a la discriminación de las personas LGTBI. La clave es reconocer que un niño puede dar muestra de una relación y de problemas de salud sexual durante un examen de salud regular y periódico.

ENOC recomienda el fortalecimiento de la calidad y la disponibilidad de los servicios de salud sexual. Hay que mejorar las competencias de los contactos presenciales de los profesionales de la salud con los niños y adolescentes.

4. Es necesario consolidar la base de conocimiento

En Europa faltan datos sobre la calidad y el nivel de la educación sexual y afectiva infantil. Con datos sobre la situación actual, sería posible desarrollar servicios, elaborar planes de defensa necesaria e impulsar estrategias de comunicación.

Los gobiernos deben desarrollar indicadores para medir la salud sexual de los niños y adolescentes. No obstante, la producción de datos no es suficiente; es necesario hablar con los hijos para escuchar sus opiniones y experiencias. Es importante que los indicadores contengan datos de experiencia de niños y adolescentes y datos sobre el bienestar de los niños disponibles en diferentes registros de datos.

ENOC recomienda que la Comisión Europea y el Consejo de Europa inicien conjuntamente la preparación de un informe periódico, p. ej. cada tres años, sobre el estado de la educación sexual y afectiva de los niños. Los gobiernos nacionales y regionales deben lanzar campañas en las redes sociales sobre la educación afectiva y sexual.

5. Los tratados internacionales son vinculantes para toda los estados parte: las obligaciones de los tratados internacionales deben tomarse en serio

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño reconoce el derecho de los niños a la educación sexual y afectiva. Los niños tienen derecho a ser informados, a la educación, al derecho a la salud y al derecho a la no discriminación. Los motivos culturales o religiosos no pueden anular la obligación del Estado de seguir el derecho internacional.

La Red de Defensores Europeos para la Infancia reconoce la necesidad de fortalecer el cumplimiento eficiente de los derechos de los niños. Además de las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que pueden promover la salud sexual de los niños, es necesario conocer los comentarios generales emitidos por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

ENOC insta a los gobiernos a tomar medidas efectivas para implementar la educación sexual y afectiva, e incluir en sus informes periódicos al Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño referencias a las acciones llevadas a cabo para promoverlo.

El Foro 2017 de la Red Europea de Jóvenes Asesores ENYA (European Network of Young Advisors) se ha organizado con el apoyo de la Oficina del Defensor de los Derechos de los Niños de Francia y se celebró con el título «El camino hacia

el respeto, la información y la opinión: Explorando y apoderando la identidad de los jóvenes y sus relaciones» el 29-30 de junio de 2017 en París, Francia.

Veintidós dos jóvenes de once instituciones miembros de ENOC participaron en el Foro de ENYA de dos días en París, acompañados de coordinadores de ENYA y asistidos por defensores o adjuntos por los derechos de los niños de diferentes instituciones y países.

Estas recomendaciones fueron presentadas por algunos de estos jóvenes ante la 21ª Conferencia Anual de ENOC, que tuvo lugar en Helsinki, en septiembre de 2017.

Recomendaciones de la Red Europea de Asesores Jóvenes (ENYA)

Como parte de la elaboración de esta declaración el ENOC se relacionó con niños y jóvenes de toda Europa y presentaron una serie de recomendaciones que son diferentes y, en ocasiones, reflejan las anteriores. Estas aparecen enumeradas a continuación como una indicación vital de la importancia de escuchar directamente a aquellos afectados directamente por los actuales programas deficientes de educación sexual y afectiva en diferentes países.

- Las conversaciones interactivas para jóvenes sobre educación sexual deben realizarse en las escuelas, con el apoyo de profesionales especializados que deberían ayudar a los niños y jóvenes a construir relaciones saludables e identificar relaciones abusivas/pocos saludables. En estas charlas deben utilizarse herramientas adecuadas para el niño adecuado, como animaciones, vídeos, películas, etc.
- Deben normalizarse las diferentes relaciones, debemos dejar de señalarlas y acabar con la discriminación LGTBI.
- Los orientadores deben estar presentes y disponibles para los estudiantes de todas las escuelas. Estos orientadores deben tener una educación y experiencia relevantes, de forma que puedan abordar correctamente las preocupaciones de los estudiantes, ayudándolos a superarlas y dándoles consejos. El personal escolar debería poder derivar a los estudiantes a servicios de apoyo o profesionales de la comunidad, cuando corresponda, para cuestiones particulares.
- Todos los profesores deberían ser educados específicamente para ayudar a los jóvenes a establecer relaciones saludables y a identificar relaciones abusivas/ poco saludables. Los educadores deberían estar más capacitados para reconocer la discriminación LGTBI, el acoso sexual y poder hablar libremente de la educación emocional y sexual, si fuera necesario.

- Las campañas educativas deben ir orientadas a apoderar a los jóvenes para que puedan formarse su propia identidad y orientación sexual.
- Los servicios sanitarios de género deberían estar disponibles en las escuelas.
- Debe ponerse fin al estigma social en cuanto a la virginidad. Hay que reforzar las sanciones a los médicos que entregan certificados de virginidad.
- Proporcionar acceso de los jóvenes a contraceptivos.
- La formación para los padres debería incluir cómo hablar con los niños sobre el sexo sin ser juzgados y eliminando los tabús. Deben organizarse actividades conjuntas que incluyan a los padres e hijos para promover la comunicación para que los jóvenes puedan pedir ayuda.

4.3. Colaboración con el Parlamento de Andalucía

...

En este ámbito, hemos tenido la oportunidad de analizar el **proyecto de Ley de personas con discapacidad en Andalucía** (BOPA de 15 septiembre de 2016) al contener diversas referencias a los derechos de las personas menores de edad afectadas por algún tipo de discapacidad.

Varias fueron las observaciones realizadas al mencionado proyecto normativo, si bien, de todas ellas destacamos las siguientes:

1) **Respecto del ámbito educativo:** Comienza el Proyecto dedicando un precepto a la protección del derecho a la educación para las personas con discapacidad, garantizándoles el acceso a una **educación inclusiva permanente y de calidad** que les permita su realización personal y social en igualdad de condiciones. Sin embargo, este loable principio ya venía siendo recogido en las leyes educativas, tanto estatal como autonómica, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Es así que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, vigente en la actualidad, se inspira, entre otros, en los principios de equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no-discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

Para garantizar la equidad, el Título II de la mencionada Ley determina los grupos de estudiantes que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria

por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. Y así define al alumnado con necesidades educativas especiales a quienes requieren por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de conducta.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta desde 2008 con una Ley propia en materia educativa (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía). El Título III lo dedica a la **Equidad en la Educación**, destacando el cambio de denominación en la identificación del alumnado con necesidades educativas especiales que ahora se denomina **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**, entendiéndose por tal aquel, entre otros, el que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de discapacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial. Además. El Sistema garantiza su acceso y permanencia, y su escolarización se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación interadministrativa.

Por otra parte, la Ley de Educación andaluza realiza una remisión expresa a la Ley Orgánica de Educación y a la Ley de Solidaridad en la Educación de Andalucía respecto a la forma y características en que se desarrollará la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, sin perjuicio de las peculiaridades que se contienen en este texto.

En relación con los recursos humanos y materiales para la debida atención educativa de este alumnado, la citada norma dispone que los centros docentes que atiendan a este alumnado dispondrán de los medios, de los avances técnicos y de los recursos específicos que permitan garantizar la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas.

También con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, esta Ley educativa impone a las Administraciones públicas la obligación de fomentar ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas, estableciendo una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.

Por tanto, como podemos comprobar, el reconocimiento del derecho al acceso a la educación para los menores con discapacidad está ya garantizado con las normas citadas. Ahora bien, **el problema no se centra en el reconocimiento formal del derecho sino en la puesta en práctica de las actuaciones para su**

efectivo ejercicio. Y es que la inclusión oficial o formal siempre ha ido por delante de la inclusión real.

Hemos de tener en cuenta que los alumnos con discapacidad constituyen uno de los grupos con mayores riesgos de exclusión escolar y, por consiguiente, de exclusión social. De ahí que la calidad en la atención educativa que se les preste se convierta en un objetivo de primer orden para un sistema educativo que pretenda conseguir una educación para todas las personas.

Sin embargo, poca efectividad tendrán estas loables proclamas si paralelamente no se dota a los colegios e institutos de los recursos personales y materiales necesarios para atender las necesidades específicas y diversas de cada alumno o alumna. Y es precisamente en este aspecto, en la **insuficiencia de medios personales** a los centros educativos, donde se centra, en este ámbito, el mayor número de reclamaciones que año tras año tramitamos en la Institución. Un asunto que se ha visto agravado con la crisis económica que nos azota y la paralela contención del gasto público que ha motivado que la atención que recibe el alumnado con discapacidad haya sufrido un retroceso en los últimos tiempos, con el consiguiente y comprensible temor de la comunidad educativa a que los sustanciales avances que con tanto esfuerzo se han conseguido en este ámbito puedan verse afectados de manera negativa.

Por otro lado, nos parece interesante que el Proyecto utilice el concepto de **"inclusión"** en lugar de "integración" como recogen las normas precedentes. Inclusión e integración son términos que en muchas ocasiones se utilizan como conceptos iguales que comparten un mismo significado, sobretodo en el ámbito educativo, sin embargo, no son términos sinónimos.

De este modo, la educación inclusiva no sólo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Por lo tanto, inclusión total significaría la **apuesta por una escuela que acoge la diversidad general**, sin exclusión alguna, ni por motivos relativos a la discriminación entre distintos tipos de necesidades, ni por motivos relativos a las posibilidades que ofrece la escuela. La integración, sin embargo, se basa en la normalización de la vida del alumnado con necesidades educativas especiales para los que se habilitan determinados apoyos, recursos y profesionales. Propone adaptaciones curriculares como medidas de superación de las diferencias del alumnado con necesidades especiales; supone, conceptualmente, la existencia de una anterior separación o segregación.

Por otro lado, el Proyecto omite la referencia a la **gratuidad de la educación** para el alumnado con discapacidad. Señala que la misma será inclusiva permanente y de calidad pero ninguna mención a su carácter gratuito.

Desde la Defensoría postulamos por incluir esta referencia a las características de la educación para las personas con discapacidad, acorde con lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone que **las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.**

De otro lado, el Proyecto dedica otro precepto (artículo 16) a enumerar las medidas que el Sistema público educativo de Andalucía llevará a efecto para garantizar la atención educativa al alumnado con discapacidad con necesidades especiales de apoyo. Al respecto debemos incidir nuevamente en que todas estas acciones y medidas ya se encuentran recogidas en otras normas educativas, si bien el problema radica en la ausencia de medios suficientes para su puesta en práctica.

Sin perjuicio de lo señalado, consideramos que el Proyecto debería contener una referencia expresa a determinadas medidas que, en nuestro criterio, son necesarias para la debida atención educativa del alumnado con discapacidad. Nos referimos a la **colaboración con las familias y a la formación del profesorado.**

Ciertamente la colaboración entre familias y los centros escolares se presenta como un factor necesario con efectos altamente positivos no sólo para el alumnado sino también para padres y madres, profesorado, colegio y, en general, para toda la comunidad educativa. Son muchas las voces que proclaman que la participación de padres y madres en la vida escolar tiene significativas repercusiones en el rendimiento del alumnado del mismo modo que mejora las relaciones paterno-filiales y las actitudes de los progenitores hacia el hecho educativo.

Así, los esfuerzos de los profesionales en el proceso evolutivo de muchos de estos alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo deben tener una continuidad en el ámbito familiar y, viceversa. De ahí que la colaboración a la que aludimos se haga más patente y necesaria en el caso de estos niños y niñas, los cuales, en muchas ocasiones, padecen importantes problemas de comunicación.

Por otro lado, desde nuestra Institución tenemos la firme convicción de que los **profesionales** que trabajan con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo están rindiendo un servicio de considerable importancia social al desempeñar un papel fundamental para que niños y niñas puedan alcanzar su desarrollo y bienestar personal, así como para ayudarles a adquirir conocimientos y habilidades claves que necesitan como personas. Es por ello que nos parece de suma importancia que el Proyecto reconozca como una de las medidas a adoptar la necesaria formación de los profesionales.

Para concluir este apartado hemos de destacar que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 24, hace una especial referencia a asegurar la educación de las personas, y en particular **los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos**, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas pertinentes para emplear a profesionales que estén cualificados en lenguaje de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. La referencia explícita a este colectivo de alumnos no se recoge en el Proyecto.

Finalmente el Proyecto contempla los **servicios complementarios educativos** señalando que se realizarán convocatorias específicas de becas y ayudas para este alumnado cuando las circunstancias así lo exijan.

Por las características de estos alumnos y por las necesidades de sus familias, los servicios complementarios se convierten en un instrumento de especial relevancia para la anhelada conciliación de la vida familiar y laboral, para la continuidad del proceso de estimulación y formación del alumnado, y también como alternativa para la ocupación del tiempo libre de estos niños, niñas y jóvenes que tan difícil acceso tienen a determinadas actividades de ocio.

En nuestro trabajo somos testigos de las importantes dificultades y limitaciones que tienen muchos alumnos con discapacidad para acceder a los servicios complementarios, especialmente el comedor escolar, por lo que entendemos que el Proyecto debe contener una referencia explícita al derecho del alumnado con discapacidad a acceder a estos servicios educativos en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, sin perjuicio de que para tal fin se realicen convocatorias específicas de ayudas públicas.

2) Respeto de la coordinación administrativa: Valoramos positivamente las distintas alusiones del Proyecto a la necesaria coordinación entre el ámbito sanitario, social y educativo. Sin embargo, echamos en falta que no se haya hecho alusión al ámbito educativo, en el artículo 13, cuando contempla las medidas del Sistema sanitario público. En efecto, la última de las medidas señaladas se refiere a la coordinación de las actuaciones con los servicios sociales para prestar una atención integral a las necesidades de las personas con discapacidad. Consideramos que el precepto debe incluir que cuando se trate de menores en edad escolarizados, sea cual sea el nivel educativo, la coordinación debe hacerse extensiva también al ámbito educativo.

Este proyecto ha culminado en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (BOJA nº 191 de 4 de octubre de 2017).

...

Para concluir este apartado nos referimos a la **comparecencia del titular de la Institución ante la Comisión de Educación** del Parlamento el 9 de marzo para someter a consideración el informe especial sobre el acoso escolar y ciberacoso en Andalucía.

El trabajo fue objeto de debate entre los distintos grupos políticos, destacando la trascendencia del asunto abordado.



<http://www.defensordelmenordeandalucia.es/acoso-escolar-y-ciberacoso-prevencion-deteccion-y-recuperacion-de-las-victimas>

7. ANEXO ESTADÍSTICO

7.1. Relación de actuaciones de oficio

Queja 17/0164, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz, al Ayuntamiento de San Fernando y a la Dirección General de Planificación y Centros, relativa a los problemas de mantenimiento de centros escolares cedidos por el Ministerio de Defensa.

Queja 17/0473, dirigida a Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a las condiciones en las que se encuentra el alumnado de los centros educativos en Alcalá de Guadaíra por las bajas temperaturas en las aulas.

Queja 17/1720, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a presuntos casos de acoso escolar en centros educativos públicos ubicados en los municipios de Fuengirola y Estepona, de la provincia de Málaga.

Queja 17/1815, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la negativa de los padres a continuar llevando a sus hijos a un colegio de infantil y primaria ante los problemas conductuales que presenta un alumno.

Queja 17/2996, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a las condiciones de climatización existentes en los centros docentes de titularidad pública de Andalucía.

Queja 17/5284, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz, relativa al recorte de horario de los servicios de un profesional técnico de integración social (monitor de educación especial) en CEIP Río San Pedro de Puerto de la provincia de Cádiz.

Queja 17/5407, dirigida a la Consejería de Educación, relativa al seguimiento del cumplimiento del plan de actuación en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015.

Queja 17/5427, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la ausencia de un profesional técnico de integración social (monitor de educación especial) para atender a 16 alumnos con discapacidad en el IES Los Llanos de Álora (Málaga).

Queja 17/5922, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a presuntas irregularidades en el servicio complementario de comedor en el CEIP Virgen de Belén, de Málaga.

Queja 17/5942, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a las deficiencias en infraestructuras e instalaciones en IES Carlos Haya, de Sevilla.

Queja 17/6527, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Granada, relativa a la ausencia de cobertura de plaza por incapacidad temporal de su titular de un profesional técnico de integración social (monitor de educación especial) en el IES Francisco Giner de los Ríos en Motril.

Queja 17/6667, dirigida al Ayuntamiento de Vélez Málaga, relativa a la existencia de una plaga de pulgas en CEIP Augusto Santiago Bellido, de Vélez-Málaga.

Queja 17/6670, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a la nueva gestión de la primera etapa de la Educación infantil tras la aprobación del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, sobre la Educación infantil de 0-3 años.

Queja 17/6684, dirigida a la Delegación Territorial de Educación en Málaga, relativa a la denuncia por el encierro durante cinco horas en el autobús que presta el servicio de transporte escolar de una menor de tres años de edad.